

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se suprimen las aduanas subalternas de Andraitx, Capdepera y Porto-Colom, en la provincia de Baleares, y las convierte en puntos habilitados que dependen de la aduana principal de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: La Inspección General de Aduanas propone la supresión de las Aduanas subalternas de Andraitx, Capdepera y Porto-Colom, marítimas de tercera clase, en la provincia de Baleares. Fundamenta su propuesta la Inspección General de Aduanas, con respecto a la Aduana de Porto-Colom, en su escaso movimiento, que hace innecesaria y gravosa para el Estado la residencia de un funcionario del Cuerpo Técnico; y en relación con las de Andraitx y de Capdepera, a causa de su tráfico actual, que resulta prácticamente nulo;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Baleares, del Administrador principal de Aduanas de Palma de Mallorca, de las respectivas Comandancias de la Guardia Civil, autoridad de Marina, Jefatura de Puertos de la provincia, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca y Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Palma de Mallorca, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son favorables respecto a la supresión de las Aduanas de Andraitx y de Capdepera, encontrándose divididos respecto a la Aduana de Porto-Colom;

Considerando que, a pesar de los informes favorables al mantenimiento de la Aduana de Porto-Colom, basados en las obras de un nuevo muelle y en la existencia de un servicio regular de motoveleros establecido entre dicho puerto y la Península, el movimiento que se espera haya en el mismo no justifica el mantenimiento de la Aduana, con la permanencia continua en aquella población de un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas;

Considerando que con la supresión de la Aduana de Porto-Colom, no se causará perjuicio alguno, al permitir continúen efectuándose las mismas operaciones que en la actualidad como punto habilitado de la Aduana principal de Palma de Mallorca;

Considerando que no existe duda alguna sobre la conveniencia de la supresión de las Aduanas de Andraitx y de Capdepera; y

Considerando que al suprimir las Aduanas de Andraitx, Capdepera y Porto-Colom, y con el fin de salvaguardar los intereses de los dos Agentes de Aduanas que ejercen sus actividades en la última de las localidades citadas, se les debe permitir seguir formando parte del Colegio de Palma de Mallorca, adscribiéndolos a esta Aduana,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Andraitx, marítima de tercera clase, en la provincia de Baleares, convirtiéndola en punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

2.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Porto-Colom, marítima de tercera clase, en la provincia de Baleares, convirtiéndola en punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

3.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Capdepera, marítima de tercera clase, en la provincia de Baleares, convirtiéndola en punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

4.º Disponer que los puntos habilitados que hasta ahora dependían de las citadas Aduanas que se suprimen, pasen a depender, en lo sucesivo, de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

5.º Disponer que las operaciones aduaneras que se podrán realizar por los puntos habilitados de Andraitx, de Capdepera y de Porto-Colom, en lo sucesivo, sean las mismas que aquellas para las que actualmente se hallan habilitadas como tales Aduanas marítimas de tercera clase.

6.º Caso de producirse operaciones de despacho en los puntos habilitados de Andraitx, de Capdepera y de Porto-Colom, así como en aquellos a que se refiere el anterior apartado cuarto, estos despachos se efectuarán con intervención y documentación de la Aduana principal de Palma de Mallorca, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

7.º Los dos Agentes de Aduanas que ejercen sus funciones

en la actualidad en la Aduana de Porto-Colom continuarán formando parte del Colegio de Agentes de Palma de Mallorca, quedando incorporados a la plantilla de dicha Aduana Principal mediante el cumplimiento de las formalidades reglamentarias. A tal efecto la plantilla de dicha Aduana, fijada en seis plazas por Orden ministerial de 2 de julio de 1953, se entenderá aumentada a ocho plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se concede habilitación aduanera del muelle de San Adrián de los Cobres, en la ría de Vigo, a favor de la Entidad «Alfares de Pontesampayo, S. A.», para la carga, en cabotaje, de maderas en rollo y aserradas y minerales de cuarzo y feldespatos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Entidad «Alfares de Pontesampayo, S. A.», con domicilio en Puentesampayo, Pontevedra, solicitando habilitación aduanera del muelle de San Adrián de los Cobres, del Ayuntamiento de Vilaboa, dentro de la ría de Vigo, para la carga, en régimen de cabotaje, de maderas en rollo y aserradas y minerales de cuarzo y feldespatos;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Pontevedra, del señor Administrador principal de la Aduana de Vigo, Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Considerando que las razones alegadas por el interesado son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la Empresa de que se trata, sin perjuicio para los intereses económicos generales ni para los particulares de la zona afectada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar el muelle de San Adrián de los Cobres, del Ayuntamiento de Vilaboa, dentro de la ría de Vigo, en la provincia de Pontevedra, para la carga, en régimen de cabotaje, de maderas en rollo y aserradas y de minerales de cuarzo y feldespatos.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Vigo, bajo la vigilancia del Puesto de Especialistas de la Guardia Civil más próximo, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de mayo de 1962 sobre caducidad de autorización para operar en los Ramos de Enfermedades y Entierros de la Entidad «La Esfera Médica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la visita de inspección girada a la Compañía de Seguros «La Esfera Médica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 34, poniendo de manifiesto que desde su inscripción y autorización por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 se ha limitado a realizar operaciones únicamente en el Ramo de Asistencia Sanitaria, sin iniciar la contratación y práctica de seguros en los Ramos de Enfermedades (Subsidios) y Enterramientos, cuya autorización fué concedida en igual fecha;

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado considerar caducadas las autorizaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades (Subsidios) y Enterramientos, por aplicación del artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, manteniéndose la inscripción en el Ramo de Asistencia Sanitaria.